

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA AYUDA *MINIMIS* DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ATS\_PYME\_002).

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_002), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 8 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_002).

**SEGUNDO.-** Que con fecha 13 de septiembre de 2022 se dictó la Resolución de Concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para PYMES de la Región de Murcia (ATS\_PYME\_002) resultando como entidad beneficiaria, entre otras, la Fundación Universidad Empresa de la región de Murcia por importe de 32.050 euros. Esta resolución fue notificada a todos los beneficiarios de las ayudas.

**TERCERO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.


**CUARTO.-** Que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2022, la Fundación Universidad Empresa de la región de Murcia ha notificado su intención de renunciar a la ayuda minimis concedida por importe de 32.050 euros y a la condicione establecidas en la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2022.

**QUINTO.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se podía establecer, en caso de resultar necesario, un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

**SEXTO.-** Que en la Resolución de Concesión de ayudas, de fecha 13 de septiembre de 2022 no se pudo establecer ningún listado de empresas suplentes.

ATS\_PYME\_002

1

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gKRk0No2geJ76H/4I167uQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General  | Firmado | 19/12/2022 19:44:16 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/2                 |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/gKRk0No2geJ76H/4I167uQ==">https://sede.eoi.es/verifirma/code/gKRk0No2geJ76H/4I167uQ==</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |   |

En virtud de lo anterior,

## RESUELVO

**ÚNICO.-** Aceptar la renuncia presentada por la entidad Fundación Universidad Empresa de la región de Murcia en fecha 16 de diciembre de 2022 a la ayuda minimis dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concedida por importe de 32.050 euros, así como a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2022.


El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade  
Directora General Fundación EOI, F.S.P

ATS\_PYME\_002

2

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gKRk0No2geJ76H/4I167uQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General  | Firmado | 19/12/2022 19:44:16 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/2                 |   |
| Uri De Verificación           | <a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/gKRk0No2geJ76H/4I167uQ==">https://sede.eoi.es/verifirma/code/gKRk0No2geJ76H/4I167uQ==</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |         |                     |   |